

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS, Y QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRES EN LOS QUE SE FIJA DENTRO DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES, EL DOMICILIO QUE LES SERVIRÁ DE CABECERA**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del párrafo segundo del artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 60, fracciones V y XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, determinar la división del territorio del Distrito Federal en distritos electorales uninominales, y fijar dentro de cada uno de los Distritos Electorales el domicilio que les servirá de cabecera, de acuerdo a los criterios establecidos en dicho Código; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.
6. Que los artículos 81 del Código Electoral del Distrito Federal y 70 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establecen que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada uno de los distritos electorales.

7. Que en sesión de 13 de diciembre de 2002, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 60, fracción V y 81, vigentes en ese momento, este órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera."
8. Que de conformidad con el citado Acuerdo, se fijó como domicilio de las sedes de los Distritos IX, XIII y XVII, los siguientes.

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
IX	Miguel Hidalgo	2ª. Cerrada de Lago Bolsena # 55, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320
XIII	Cuauhtémoc	Río Tigris # 96, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500
XVII	Benito Juárez	Romero # 165, Colonia Niños Héroes de Chapultepec, Delegación Benito Juárez, C.P. 03440

9. Que en sesión de 15 de enero de 2003, este órgano superior de dirección aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso de trece de diciembre de dos mil dos, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera".
10. Que de conformidad con el citado Acuerdo, se fijó como domicilio de la sede del Distrito XXXVIII el siguiente:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XXXVIII	Tlalpan	Hacienda de Acambay # 81, Colonia Prado Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14380

11. Que toda vez que era conveniente cambiar la sede que ocupaba la Dirección Distrital IX, y a que el inmueble propuesto por la Coordinadora Distrital ubicado en la calle de Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410 contaba con mejores espacios para satisfacer los requerimientos de la Dirección Distrital; con fecha 3 de enero de 2005, el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles del Instituto aprobó el cambio de las oficinas de la Dirección Distrital a dicho inmueble.
12. Que el día 8 de marzo de 2004, el Coordinador Distrital del Distrito XIII informó que el representante legal de la propietaria del inmueble que ocupaba su Dirección Distrital le comunicó su deseo de no renovar el contrato, y en virtud de que el inmueble ubicado en Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500 cumplía con las necesidades para operar como sede distrital y contaba con áreas abiertas y amplias que podían fácilmente ser acondicionadas; en fecha 22 de julio de 2004, el Comité Técnico Especial en

Materia de Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles del Instituto aprobó el cambio de las oficinas de la Dirección Distrital a dicho inmueble.

13. Que en virtud de que el día 12 de noviembre de 2004, el Instituto Electoral del Distrito Federal determinó rescindir el contrato de arrendamiento respecto del inmueble que ocupaba la Dirección Distrital XVII, debido a que la Dirección de Servicios Generales dictaminó que las condiciones de dicho inmueble no eran las adecuadas para confiar en su seguridad estructural y a que el inmueble ubicado en la calle de Alambra # 416, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300 satisfacía las necesidades operativas y administrativas para operar como sede distrital; con fecha 3 de enero de 2005, el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles del Instituto aprobó el cambio de las oficinas de la Dirección Distrital a dicho inmueble
  
14. Que el 21 de octubre de 2004, la Coordinadora Distrital del Distrito XXXVIII informó que el propietario del inmueble que ocupaba su Dirección Distrital manifestó su voluntad de no renovar el contrato de arrendamiento y en virtud de que el inmueble ubicado en la calle de Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050 cumplía con las necesidades operativas y administrativas para funcionar como sede distrital; en fecha 3 de enero de 2005, el Comité Técnico Especial en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Inmuebles del Instituto aprobó el cambio de las oficinas de la Dirección Distrital a dicho inmueble.
  
15. Que tomando en consideración que en la actualidad los domicilios de los Distritos IX, XIII, XVII no son los aprobados por este Consejo General el 13 de diciembre de 2002; en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones V y XXVII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, se determina modificar el punto PRIMERO del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera", y fijar como nuevos domicilios de dichos Distritos, los siguientes:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
IX	Miguel Hidalgo	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410
XIII	Cuauhtémoc	Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500
XVII	Benito Juárez	Alambra # 416, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300

16. Que en virtud de que el domicilio del Distrito XXXVIII tampoco es el aprobado por dicho cuerpo colegiado el 15 de enero de 2003, en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones V y XXVII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, se determina modificar el punto PRIMERO del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso de trece de diciembre de dos mil dos, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera, y fijar como nuevo domicilio, el siguiente:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XXXVIII	Tlalpan	Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° párrafo segundo, 52 párrafos primero y segundo, 54 incisos a) y d), 60 fracciones V y XXVII y 81 del Código Electoral del Distrito Federal; y 70 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera", de fecha 13 de diciembre de 2002, en los términos siguientes:

Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo, en el rubro relativo a los Distritos IX, XIII y XVII, determinándose que a partir de la fecha, los domicilios que les servirán de cabecera, serán:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
IX	Miguel Hidalgo	Golfo de Riga # 34, Col. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410
XIII	Cuauhtémoc	Río Amazonas # 36, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06500
XVII	Benito Juárez	Alhambra # 416, Col. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300

**SEGUNDO.-** Se aprueba modificar el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso de trece de diciembre de dos mil dos, por el que se fija dentro de cada uno de los distritos electorales, el domicilio que les servirá de cabecera", de fecha 15 de enero de 2003, en los términos siguientes:

Se modifica el punto PRIMERO del Acuerdo, en el rubro relativo al Distrito XXXVIII, determinándose que a partir de la fecha, el domicilio que le servirá de cabecera, será:

DISTRITO	DELEGACIÓN	DOMICILIO
XXXVIII	Tlalpan	Tesoreros # 35, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050

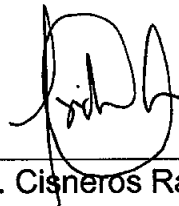
**TERCERO.-** Los domicilios de los demás distritos se mantienen sin modificación.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus 40 órganos desconcentrados y en la página de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de febrero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



---

Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Oliverio Juárez González